

**Versión Pública de RR-1439/2023, que contiene información clasificada como  
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 14 de julio de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 29 de junio 2023 y Acta de Comité número 16.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1439/2023.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado:  
Recurrente:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Puebla.  
Eliminado 1  
Rita Elena Balderas Huesca.  
RR-1439/2023.

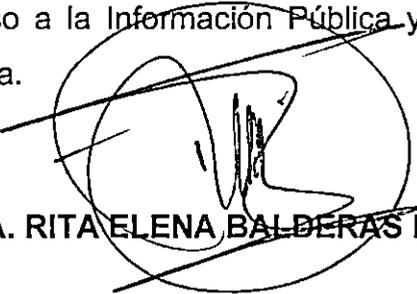
En veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, con el escrito del recurrente presentado ante este Órgano Garante el día veintiocho de marzo de este año a las diez horas con cuarenta y un minutos con un anexo, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

AGRÉGUESE a los autos con el escrito del recurrente presentado ante este Órgano Garante el día veintiocho de marzo de este año a las diez horas con cuarenta y un minutos con un anexo, para que surta sus efectos legales correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad a lo establecido en el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se tiene al recurrente contestando el auto de prevención de fecha veintitrés de febrero de este año, manifestando lo que a continuación se transcribe: "...El sujeto obligado del Gobierno del Estado de Puebla Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"; dígasele al agraviado que en el proveído antes citado, se le previno para que presentara la copia de la respuesta que impugnaba o en su caso la notificación en la que constara la entrega de la información; sin embargo, expresó el nombre del sujeto obligado recurrido, mismo que además no concuerda con el sujeto obligado recurrido en el presente recurso de revisión, por lo que, no desahoga la prevención ordenada en autos.

En consecuencia, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "**ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...**"; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.**

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma la Maestra **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

  
**MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.**

PD2/REBH/RR-1439-2023/Mon/desecha.